



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 668 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2330/24- Lic. Priv. 04/24 -"Provisión e Instalación de Generadores (17kva) para Servidores" - Adjudicación

VISTO, el expediente N°2330/24 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N° 340/24 de fecha 7 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 04/24, cuyo objeto es la "Provisión e Instalación de Generadores (17kva) para Servidores", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Licitación Privada, en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Sutell SA, Indeco Sudamericana SRL y Dachcom SRL;

Que, en virtud del presupuesto oficial asignado a la Licitación de referencia y lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°24/24 (conforme lo establecido en el Art. 27°, punto 4 de la Disposición ONC N° 62/16), se ha excluido del orden de mérito económico la propuesta realizada por la empresa Sutell SA por resultar económicamente inconveniente;



Que, a su turno, correspondería desestimar la propuesta realizada por la empresa Dachcom SRL en atención a que el instrumento presentado en su oferta no cumple con los requisitos formales de validez, por cuanto no está emitido a favor de la Universidad Nacional de Lanús (conf. Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y, resultando necesaria su presentación en virtud del monto de la oferta presentada, se encuentra configurada la causal de desestimación no subsanable (Conf. inc. j) Art. 66° del Decreto 1030/16);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, de lo expuesto previamente, realizado el análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictámen N°24/24, y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Licitación Privada N°04/24, referente a la "Provisión e Instalación de Generadores (17kva) para Servidores", a la firma Indeco Sudamericana SRL (CUIT N° 30707495967), por un total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho (\$ 43.989.778,00), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1186 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°04/24, referente a la "Provisión e Instalación de Generadores (17kva) para Servidores", tramitado conforme el supuesto de Licitación Privada, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°04/24, referente a la "Provisión e Instalación de Generadores (17kva) para Servidores", a la firma Indeco Sudamericana SRL (CUIT N° 30707495967), por un total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho (\$ 43.989.778,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta realizada por la empresa Dachcom SRL por no cumplir con las condiciones formales establecidas en las bases del llamado, conf. inc. j) Art. 66º del Decreto 1030/16.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-20 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.02.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 13/11/2024 15:55:27
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 15/11/2024 15:25:04
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 15/11/2024 19:11:06
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 15/11/2024 15:24:44
Autorizado por: Daniel Alejandro Lopez



Sistema: sudocu
Fecha: 15/11/2024 15:32:46
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez